

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Lakuntza del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia	Parcela 3 resultante de la repartición.
Localización	
Superficie:	330 m ²
Linderos:	Linda, Norte la parcela 4 resultante de la repartición; Sur con parcela 970; Oeste con parcela de viario público con el límite de la Unidad y Este con la parcela 962.
Título de adquisición:	Repartición
Cargas o gravámenes:	Libre de cargas y gravámenes.
Destino del bien:	Uso residencial: Vivienda
Otras circunstancias relevantes:	Procede de la unidad repartible constituida por la parcela 971 del polígono 2, parcela 972 del polígono 2 y parcela 1262 del polígono 2. API 1 del Plan General Municipal.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 8 de Pamplona, en el Tomo 3479, Libro 73, Folio 92.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 34 de la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICO

CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones de venta

El precio en el remate de la subasta para la parcela se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie edificable o variaciones del volumen edificable que surjan como consecuencia de la ejecución del Proyecto o de la aplicación de la normativa vigente en materia de vivienda y en otras materias, tanto en relación la edificación residencial y sus anejos, por lo que dichas diferencias, en el supuesto de producirse no podrán ser causa de impugnación o resolución del contrato, ni podrá dar lugar a reclamación económica.

El origen de la parcela es por reparcelación, para la creación de la API 1. El objetivo del Ayuntamiento de Lakuntza, es que dicha parcela sirva para que vecinos, residentes o futuros vecinos o residentes, tengan un solar donde puedan construir su casa, tratando de evitar especulación urbanística o una inactividad de dicha parcela. Por este motivo, el adjudicatario de la parcela deberá cumplir estos requisitos especiales, siendo motivo de su incumplimiento la perdida de la fianza, y la devolución de la propiedad al Ayuntamiento de Lakuntza:

- 1.- Construcción de vivienda: El adjudicatario presentará un proyecto de ejecución de la vivienda, junto con la solicitud de licencia de obras, en el plazo máximo de 4 años desde la firma de las escrituras de compraventa.
- 2.- La ejecución de las obras de construcción deberá comenzar en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de concesión de la licencia de obras, debiendo estar terminada en el plazo máximo de 3 años desde la concesión de la licencia.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.lakunza.eus>

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 44.135 euros, (53.403,35 euros IVA incluido), cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración basada en la tasación de Igor López de Uralde, asesor técnico municipal y propuesta económica aprobada para la ejecución del proyecto de urbanización redactado por GUALLART S.L.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del

documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 38 LEY FORAL 14/2007, DE 4 DE ABRIL, DEL PATRIMONIO DE NAVARRA, para participar en el procedimiento los licitadores establece la constitución de una garantía por importe del 25 por ciento de la licitación, no obstante, el Ayuntamiento de Lakuntza, continúa en la línea establecida en el proceso anterior de ventas de parcelas, y estable un importe del 4 por ciento de la licitación.

Tras la adjudicación definitiva la garantía se incrementará al 9 % del tipo de licitación al que se oferte (garantía complementaria).

Las garantías podrán constituirse en metálico, mediante aval bancario o en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Procederá la devolución de la garantía definitiva en el momento en que se haya concedido licencia de primera utilización de la vivienda construida en los plazos previstos en el presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación

incondicionada por el contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, al no ser obligatorio por parte de las personas físicas el disponer de un certificado electrónico.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Lakuntza con domicilio en Herriko Plaza 1, en horario de 10:00 a 14:00 horas , dentro del plazo 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificarla fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción de la referida comunicación se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 49 de LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS, la Administración contratante deberá facilitarla, en el plazo de tres días desde que la soliciten. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de la parcela 1, API 1 del Plan General de Lakuntza». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan en nombre propio, acreditarán su personalidad a través de cualquier modo adecuado en Derecho: DNI, NIE o Pasaporte.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la

representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en
representación de la Entidad_____, con NIF n.º _____, a
efectos de su participación en la licitación_____,
ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta de la parcela 1, API 1, PGM de Lakuntza.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
-

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la parcela o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____].

SOBRE«B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, n.º ___, con NIF n.º _____, en
representación de la Entidad_____, con NIF n.º _____,
enterado del expediente para la enajenación de la parcela 1 de la API
1 del Plan General Municipal de Lakuntza mediante subasta pública anunciada en el

Boletín Oficial de Navarra, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

..... euros **IVA incluido**

En _____, a ___ de ____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.:_____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 51 de la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

La mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidencia: Patxi Xabier Razkin Sagastibeltza (Alcalde del Ayuntamiento de Lakuntza).

Secretaria: Maria Barkos Berruezo.

Vocales:.los concejales del Ayuntamiento Sergio Goikoetxea y Rita Torrico.

La mesa se asesorará de técnicos para la realización de las actuaciones administrativas propias de la adjudicación, así como de las referentes a los cobros de las fianzas y del precio de la parcela, y en general de cuantas actuaciones sean necesarias realizar con relación a todo el proceso urbanizador y constructivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

En la subasta, al ser a pliego cerrado, una vez presentados, estos no podrán ser retirados, y el acto de su apertura será público.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá, provisionalmente, al adjudicatario del contrato. Si las proposiciones fueran iguales, en el mismo acto se verificará entre los proponentes una licitación por pujas a la llana durante diez minutos; si terminado este tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional. (LEY 574 DE LA LEY 1/1973, DE 1 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA)

Antes de levantarse la sesión, se extenderá acta de la subasta con las formalidades debidas. Leída el acta, deberá ser firmada por el adjudicatario, interesados que quieran hacerlo y, en su caso, por el autorizante

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Sexteo

La propuesta de adjudicación podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo (ART. 229 LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA). El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

c) Se formulará por escrito mediante comparecencia ante la Secretaría, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Lakunza, pondrá en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sextante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en tablón de anuncios.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a

aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (si corresponde).

En caso de que el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no cumpliera dichas condiciones, se incautará, en todo caso, la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen a la Administración licitadora por la diferencia de la adjudicación. El resultado del acto de celebración de las subastas se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad (ART. 229 LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario, dentro del plazo de seis meses desde la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago de al menos la mitad del precio de adjudicación, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de aquella al adjudicatario.

El resto del precio y gastos e impuestos a asumir por el comprador serán abonados en el momento de la firma de las escrituras de compraventa. El incumplimiento de la presente cláusula determinará la resolución de la adquisición del suelo, incautándose el Ayuntamiento de la garantía depositada, y del 25% de las cantidades entregadas, en concepto de sanción penal por los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

Construcción de viviendas. El adjudicatario presenta el proyecto de ejecución de la vivienda, junto con la solicitud de licencia de obras, en el plazo máximo de 4 años desde la firma de las escrituras de compraventa.

La ejecución de las obras de construcción deberá comenzar en el plazo máximo de 1 año desde la fecha de concesión de la licencia de obras, debiendo estar las mismas terminadas en el plazo máximo de 3 años desde la concesión de la licencia.

El incumplimiento de las citadas condiciones determinará la perdida de fianza, y la devolución de la propiedad al Ayuntamiento de Lakuntza.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación e impuesto que procedan, así como de los gastos notariales, registrales y de cualquier otro tipo que se produzcan con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de venta y de su inscripción en los Registros Públicos.

Asumirá, también, en su caso, el importe de los impuestos sobre el Valor Añadido y de Transmisiones Patrimoniales, según cual sea el que proceda.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Extinción del Contrato

TANTEO Y RETRACTO: El Ayuntamiento, para el caso de enajenación del inmueble en cuestión tendrá derecho de tanteo y retracto. Por ello el adjudicatario si pretende enajenar, deberá comunicarlo fehacientemente al Ayuntamiento con un mes de antelación como mínimo, indicando todas las condiciones de dicha pretendida enajenación. El Ayuntamiento en dicho plazo de un mes, podrá optar entre adquirir el inmueble por el precio de adquisición inicial o renunciar a la compra de forma expresa o por el transcurso del mes indicado sin ejercitar dicha opción.

Los sucesivos adquirientes se subrogarán en el cumplimiento del presente condicionado, comprometiéndose expresamente a ello en el correspondiente documento público.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LEY FORAL 14/2007, DE 4 DE ABRIL, DEL PATRIMONIO DE NAVARRA; LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS; DECRETO FORAL 280/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA; LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA; LEY 1/1973, DE 1 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Recursos

Cuantas incidencias se deriven del mismo y de la interpretación de las disposiciones del presente pliego, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, pudiendo no obstante imponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o bien.
- Recurso de alzada, directamente, ante el tribunal administrativo de navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acto.

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por el Pleno de Lakuntza en Sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021.

En Lakuntza, a 16 de septiembre de 2021, la Secretaria, María Barkos.